Naciones Unidas A/64/582

Asamblea General

Distr. general
18 de diciembre de 2009
Español
Original: inglés

Sexagésimo cuarto período de sesiones
Tema 142 del programa

Administración de justicia en las Naciones Unidas

Informe de la Quinta Comisión

Relatora: Sra. Yuliana Zhivkova **Georgieva** (Bulgaria)

I. Introducción

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 18 de septiembre de 2009, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su sexagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Administración de justicia en las Naciones Unidas" y asignarlo a la Quinta Comisión.

2. La Quinta Comisión examinó el tema en sus sesiones 12ª y 21ª, celebradas los días 5 de noviembre y 18 de diciembre de 2009. Las declaraciones y observaciones formuladas durante el examen del tema por la Comisión constan en las actas resumidas correspondientes (A/C.5/64/SR.12 y 21).

3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe del Secretario General sobre los resultados de la labor de la Junta Mixta de Apelación en 2007 y 2008 y entre enero y junio de 2009 y estadísticas sobre la resolución de los asuntos y la labor de la Lista de Asesores Letrados (A/64/292);

b) Informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas (A/64/314);

c) Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/64/508 y Corr.1);

d) Carta de fecha 20 de octubre de 2009 dirigida al Presidente de la Quinta Comisión por el Presidente de la Asamblea General (A/C.5/64/3).

Se ruega reciclar

II. Examen del proyecto de resolución A/C.5/64/L.11

4. En su 21ª sesión, celebrada el 18 de diciembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado "Administración de justicia en las Naciones Unidas" (A/C.5/64/L.11), presentado por el Presidente de la Comisión sobre la base de consultas oficiosas coordinadas por el representante de Côte d'Ivoire.

5. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.5/64/L.11 sin someterlo a votación (véase párr. 6).

III. Recomendación de la Quinta Comisión

6. La Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Administración de justicia en las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando la sección XI de su resolución 55/258, de 14 de junio de 2001, y sus resoluciones 57/307, de 15 de abril de 2003, 59/266, de 23 de diciembre de 2004, 59/283, de 13 de abril de 2005, 61/261, de 4 de abril de 2007, 62/228, de 22 de diciembre de 2007, y 63/253, de 24 de diciembre de 2008, así como su decisión 63/531, de 11 de diciembre de 2008,

Reafirmando el objetivo de la paridad entre los géneros en el sistema de las Naciones Unidas y teniendo debidamente en cuenta el principio de representación geográfica, de conformidad con el Artículo 101 de la Carta,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre los resultados de la labor de la Junta Mixta de Apelación en 2007 y 2008 y entre enero y junio de 2009 y las estadísticas sobre la resolución de los asuntos y la labor de la Lista de Asesores Letrados[1] y sobre las actividades de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas[2], el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[3] y la carta de fecha 20 de octubre de 2009 dirigida al Presidente de la Quinta Comisión por el Presidente de la Asamblea General[4],

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General sobre los resultados de la labor de la Junta Mixta de Apelación en 2007 y 2008 y entre enero y junio de 2009 y las estadísticas sobre la resolución de los asuntos y la labor de la Lista de Asesores Letrados[1] y sobre las actividades de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas[2];

2. *Reafirma* sus resoluciones 61/261, 62/228 y 63/253 sobre el establecimiento del nuevo sistema de administración de justicia;

3. *Expresa su reconocimiento* a los funcionarios que han participado en el sistema de administración de justicia, incluidos los comités mixtos de disciplina, las juntas mixtas de apelación y las listas de asesores letrados;

4. *Expresa su reconocimiento también* a los miembros y funcionarios del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas por la labor desempeñada;

5. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[3], con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

6. *Toma nota* del párrafo 12 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto[3];

---

[1] A/64/292.
[2] A/64/314.
[3] A/64/508 y Corr.1.
[4] A/C.5/64/3.

7. *Solicita* al Secretario General que la informe en su sexagésimo quinto período de sesiones sobre la condición de los magistrados del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas y sus derechos, incluidos los relativos a los gastos de viaje y las dietas;

8. *Solicita también* al Secretario General que en el informe que le presente conforme al párrafo 59 de la resolución 63/253, para su examen en su sexagésimo quinto período de sesiones, incluya, entre otras cosas, la siguiente información:

a) El mandato exacto de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas en lo que respecta al acceso del personal que no es de plantilla;

b) Información actualizada sobre el número exacto de personas que, sin ser funcionarios de plantilla, trabajan para las Naciones Unidas y los fondos y programas con diferentes tipos de contratos, como contratistas, consultores, personal con contratos de servicios, personal contratado en virtud de acuerdos de servicios especiales y jornaleros;

c) Una descripción del nuevo procedimiento de evaluación de la gestión, incluidos los tipos de decisiones administrativas relacionadas con el trabajo a las que se aplica, y del procedimiento que normalmente se sigue cuando el personal que no es de plantilla presenta una reclamación por incumplimiento de contrato que no da lugar a que se efectúe una evaluación de la gestión;

d) Una compilación de los contratos y normas estándar, incluidas cláusulas de solución de controversias, que rigen las relaciones entre la Organización y las distintas categorías de personal que no es de plantilla;

e) Un análisis de las indemnizaciones monetarias otorgadas y los gastos indirectos relacionados con cada apelación, como el tiempo de trabajo del personal, con indicación de los aspectos de la administración del personal que dan lugar a un gran número de apelaciones y datos comparados de los sistemas antiguo y nuevo;

f) Las medidas adoptadas de conformidad con el nuevo sistema de administración de justicia para exigir rendición de cuentas a los funcionarios que causen un perjuicio financiero a la Organización, incluidas medidas de recuperación, así como las medidas adoptadas para hacer efectiva esa rendición de cuentas;

9. *Solicita además* al Secretario General que, en lo que respecta a los recursos de que disponen las diferentes categorías del personal que no es de plantilla, analice y compare las ventajas y desventajas, entre ellas las consecuencias financieras, de las opciones que se indican a continuación, teniendo presente el estado actual de los mecanismos de solución de controversias para el personal que no es de plantilla, incluida la cláusula compromisoria de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, y que ofrezca información al respecto en el informe que le presente conforme al párrafo 59 de la resolución 63/253, a fin de examinarlo en su sexagésimo quinto período de sesiones:

a) Establecimiento de un procedimiento especial de arbitraje acelerado, bajo los auspicios de asociaciones de arbitraje locales, nacionales o regionales, para las reclamaciones por un monto inferior a veinticinco mil dólares de los Estados Unidos presentadas por contratistas que prestan servicios personales;

b) Establecimiento de un órgano interno permanente que adopte decisiones vinculantes e inapelables en las controversias que afectan al personal que no es de plantilla, siguiendo procedimientos simplificados, según propone el Secretario General en los párrafos 51 a 56 de su informe sobre la administración de justicia[5];

c) Establecimiento de un procedimiento simplificado para el personal que no es de plantilla ante el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas, que adoptaría decisiones vinculantes inapelables siguiendo procedimientos simplificados;

d) Autorización del acceso del personal que no es de plantilla al Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y al Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas, conforme a sus respectivos reglamentos en vigor;

10. *Reafirma* que la solución informal de conflictos es un elemento decisivo del sistema de administración de justicia y pone de relieve que debe hacerse todo el uso posible del sistema informal a fin de evitar litigios innecesarios;

11. *Toma nota* de la sección IV, sobre cuestiones sistémicas, del informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina del Ombudsman[2], y pone de relieve que la función del Ombudsman es informar sobre las cuestiones sistémicas generales que determine, así como sobre las cuestiones que se señalen a su atención, a fin de promover una mayor armonía en el lugar de trabajo;

12. *Pone de relieve* la importancia de la interacción entre la Oficina del Ombudsman y otras dependencias de la Secretaría, como la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que las cuestiones sistémicas se aborden adecuadamente, y solicita al Secretario General que la informe periódicamente de las medidas que se adopten en respuesta a las conclusiones del Ombudsman sobre cuestiones sistémicas;

13. *Acoge con beneplácito* la presentación del primer informe conjunto sobre las entidades de que se ocupa la Oficina del Ombudsman integrada[2] y solicita al Secretario General que le presente un informe de ese tipo en su sexagésimo quinto período de sesiones y posteriormente con carácter periódico;

14. *Recuerda* los párrafos 48 y 49 de su resolución 63/253 y solicita al Secretario General que se cerciore de que se haga el mejor uso posible de los tres magistrados ad lítem para reducir el número de causas pendientes ante el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas;

15. *Solicita* al Secretario General que establezca lo antes posible un sitio web completo y un sistema de archivo electrónico para el nuevo sistema de administración de justicia, teniendo en cuenta la función que desempeña la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, y solicita al Secretario General que incluya información sobre los avances al respecto en el informe que le presente conforme al párrafo 59 de la resolución 63/253;

16. *Invita* a la Sexta Comisión a que examine los aspectos jurídicos de los informes que presente el Secretario General, sin perjuicio de la función que incumbe a la Quinta Comisión como Comisión Principal encargada de los asuntos administrativos y de presupuesto.

---

[5] A/62/782.